



**Gipuzkoako Hiri Hondakinen Azpiegituretako
Lurralde Plan Sektorialaren bigarren Aldaketa**

**Segunda modificación del Plan Territorial
Sectorial de Infraestructuras de Residuos
Urbanos de Gipuzkoa**

Espedientea: OT-005/26-PTS-A

Expediente: OT-005/26-PTS-A

SILVIA MARTÍNEZ DE UBAGO BERMEJO,
EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOKO LURRALDE
ANTOLAMENDURAKO BATZORDEKO
IDAZKARIA

SILVIA MARTÍNEZ DE UBAGO BERMEJO,
SECRETARIA DE COMISIÓN DE ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO DEL PAÍS VASCO

ZIURTATZEN DUT: Euskal Autonomia Erkidegoko Lurralde Antolamendurako Batzordearen osoko bilkurak maiatzaren 4an egindako 2/2026 bilkuran, aho batez, kideen gehiengo osoa osatzen zuten bertaratuek honako erabaki hau hartu zuten:

CERTIFICO que en la Sesión 2/2026, celebrada por el Pleno de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco, el 4 de mayo, se adoptó por unanimidad de los asistentes que conformaban la mayoría absoluta de sus miembros, el siguiente acuerdo:

“A.- Lurralde antolamenduari dagokionez:

“A.- En materia de Ordenación del Territorio:

I. “Gipuzkoako Hiri Hondakinen Azpiegituretako Lurralde Plan Sektorialaren bigarren Aldaketa. Hasierako onespeneraren aurretik” espedientearen Lurralde Eredua balioestea, Euskal Autonomia Erkidegoko Lurralde Antolamenduari buruzko 4/1990 Legearen Lurralde Antolamenduko tresnetara egokitzeari dagokionez, Euskal Autonomia Erkidegoko Lurralde Antolamendurako Batzordearen eskumenei dagokienez, txostenaren izaera loteslea duten termino hauetan:

I. Valorar el Modelo Territorial el expediente de “Segunda modificación del Plan Territorial Sectorial de Infraestructuras de Residuos Urbanos de Gipuzkoa. Previo a la aprobación inicial”, en lo que respecta a la adecuación a los instrumentos de Ordenación Territorial de la Ley 4/1990 de Ordenación del Territorio del País Vasco, en lo referente a las competencias de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco al respecto, en los siguientes términos, cuyo carácter de informe es vinculante:

**1ª EAEko Lurralde Antolamenduarien
Gidalerroetara egokitzea.**

**1a Adecuación a las Directrices de Ordenación
Territorial de la CAPV.**

Espedientearen aldeko txostena egin da, uste baita proposatutako aldaketaren edukia bat datorrela Lurralde Antolamenduarien Gidalerroek ekonomia zirkularri eta hondakinen azpiegituren antolamenduari buruz ezarritako zehaztapen orokorrekin.

Se informa favorablemente el expediente por considerar que el contenido de la modificación propuesta es acorde con las determinaciones generales establecidas por las DOT en relación con la economía circular y la ordenación de las infraestructuras de residuos.

**1b Donostialdea-Bidasoa Beherea Lurralde Plan
Partzialera egokitzea**

**1 b Adecuación al Plan Territorial Parcial de
Donostialdea-Bajo Bidasoa**

Espedientearen aldeko txostena egin da, uste baita Artzabaletako eremua, alternatiba egoki gisa hautatu dena, bat datorrela Donostialdeko eta Bidasoa Behereko LPPn Lasarte-Oriako, Zubietako eta Aritzetako Gainetako Eremu Estrategikorako ezarritako xedapeneekin.

Se informa favorablemente el expediente por considerar que el ámbito de Artzabaleta seleccionado como alternativa idónea es acorde con las determinaciones del PTP de Donostialdea-Bajo Bidasoa para el Área de Carácter Estratégico de Lasarte-Oria, Altos de Zubieta y Aritzeta.





1 c Jarduera Ekonomikoetarako lurzorua sortzeko Lurralde Plan Sektorialari egokitzea.

Espedientearen aldeko txostena egin da, Eskuzaitzeta eremuan Berrerabilpenerako Prestatzeko Zentroa kokatzea bat datorrelako LPSak Donostialdea Bidasoa Behereko Lurralde Eremurako egindako aurreikuspenekin, jarduera ekonomikoetarako lurzoru-erreserbaren azalera osoaren % 1eko eraginarekin.

1 d Donostiako Hiri Antolamenduko Plan Orokorriari egokitzea

CPR berria ZU08 Eskuzaitzeta eremuan kokatzearen aldeko txostena egin da

Instalazioa Sistema Orokor gisa txertatzeko Plan Orokorra aldatzeko aukera udalak aztertu beharko du, hala badagokio

B.- Nekazaritzaren arloan FORU ALDUNDIA

Gipuzkoako Foru Aldundiko Lurralde Oreka Berdeko Departamentuaren txostenean adierazitakoa ikusita, ondorioztatzen da:

- a) Ez dagokiola egitasmo honi buruzko txosten sektorialik egitea, eta ez dela aplikagarria Nekazaritza-Sektorearen Gaineko Eragina Ebaluatze Protokoloa.

C.- Uraren arloan

URA-Uraren Euskal Agentziaren txostenean adierazitakoa ikusita, aldeko txostena egitea proposatzen du "Gipuzkoako Hiri Hondakinen Azpiegituren Lurraldearen Arloko Planaren 2. Aldaketa. Hasierako onespeneren aurretik" espedienteari, honako baldintza lotesle hau bete beharko delarik:

Hornidurari eta saneamenduari dagokionez, espedientearen dokumentazioan Erakunde Kudeatzailearen txosten bat aurkeztuko da, etorkizuneko garapeneko hondakin-uren hornidura eta tratamendu egokia bermatzeko dauden azpiegituren nahikotasunari buruzkoa.

D.- Espedientea behin betiko onartzeko eskumena duen organoari honako agiri hauek bidaltzea (ziurtagiri honi erantsi zaizkio):

1 c Adecuación al Plan Territorial Sectorial de creación de suelo para actividades económicas.

Se informa favorablemente el expediente por considerar que la ubicación del Centro de Preparación para la Reutilización en el ámbito Eskuzaitzeta es acorde con las previsiones del PTS para la comarca del S.O de Donostialdea Bajo Bidasoa, con una afección de un 1% sobre la superficie total de la reserva de suelo para actividades económicas.

1 d Adecuación al Plan General de Ordenación Urbana de San Sebastián

Se informa favorablemente la ubicación del nuevo CPR en el ámbito ZU08 Eskuzaitzeta.

La oportunidad de modificar el Plan General para incorporar la instalación como Sistema General deberá ser analizada en su caso por el ayuntamiento.

B.- En materia de Agricultura DIPUTACIÓN

A la vista de lo señalado en el informe del Departamento de Equilibrio Territorial Verde de la Diputación Foral de Gipuzkoa, se concluye que:

- a) Que no le corresponde realizar informe sectorial sobre este planeamiento, y que no es de aplicación el Protocolo de Evaluación de la Afección en el Sector Agrario

C.- En materia de Aguas:

A la vista de lo señalado en el informe de la Agencia Vasca del Agua-URA, se propone informar favorablemente la "2ª Modificación del Plan Territorial Sectorial de Infraestructuras de Residuos Urbanos de Gipuzkoa. Previo a la aprobación inicial" con las siguientes condiciones vinculantes:

En relación con el abastecimiento y el saneamiento, en la documentación del expediente se aportará un informe del Ente Gestor sobre la suficiencia de las infraestructuras existentes para garantizar el abastecimiento y el adecuado tratamiento de las aguas residuales del futuro desarrollo."

D.- Remitir al órgano competente para la aprobación definitiva del expediente la siguiente documentación, que se anexa a la presente certificación:



- Eusko Jaurlaritzako Lurralde Plangintzaren Zuzendaritzako Lurralde Antolamendu eta Plangintza Zerbitzuaren txostena. (I. eranskina)
 - Euskal Autonomia Erkidegoko Lurralde Antolamendurako Batzordearen txosten-proposamena, Eusko Jaurlaritzako Lurralde Plangintzaren Zuzendaritzak emana. (II. eranskina)
 - Gipuzkoako Foru Aldundiko Lurralde Oreka Berdearen Saileko Nekazaritza Zuzendaritza Nagusiko Nekazaritza Zerbitzuaren txostena. (III. eranskina)
 - Uraren Euskal Agentziaren (URA) txostena. (IV. eranskina)"
 - Kantauriko Konfederazio Hidrografikoaren txostena. (V. eranskina) "
- Informe del Servicio de Ordenación del Territorio y Planeamiento de la Dirección de Planificación Territorial del Gobierno Vasco. (Anexo I)
 - Propuesta de informe de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco, emitida por la Dirección de Planificación Territorial del Gobierno Vasco. (Anexo II)
 - Informe del Servicio Agrícola de la Dirección General de Agricultura, del Departamento de Equilibrio Territorial Verde de la Diputación Foral de Gipuzkoa. (Anexo III)
 - informe de la Agencia Vasca del Agua (URA). (Anexo IV)"
 - informe de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (CHC). (Anexo V)"

Eta horrela jasota gera dadin, ziurtagiri hau egin eta sinatu dut elektronikoki, bilkura honi dagokion akta onartu baino lehen, Vitoria-Gasteizen.

Y para que así conste, expido y firmo electrónicamente este certificado, con anterioridad a la aprobación del acta correspondiente a esta Sesión, en Vitoria-Gasteiz.



Elektronikoki sinatua/ Firmado electrónicamente.



EXPEDIENTEA	OT-005/26-PTS-A
EXPEDIENTE	
GAIA	Gipuzkoako Hiri Hondakinen Azpiegituretako Lurralde Plan Sektorialaren bigarren Aldaketa
ASUNTO	Segunda modificación del Plan Territorial Sectorial de Infraestructuras de Residuos Urbanos de Gipuzkoa
LURRALDE HISTORIKOA/ TERRITORIO HISTÓRICO	GIPUZKOA
INDARREAN DAGOEN PLANGINTZA	Hiri Hondakinak Kudeatzeko Azpiegituren Lurraldearen Arloko Plana, uztailaren 21eko 24/2009 Foru Dekretuak behin betiko onartua.
PLANEAMIENTO VIGENTE	Plan Territorial Sectorial de Infraestructuras de Residuos Urbanos de Gipuzkoa, aprobado definitivamente por Decreto Foral 24/2009 de 21 de julio.
IZAERA	Nahitaezkoa, ondokoek xedatutakoaren arabera: Lurralde Antolamenduko maiatzaren 31ko 4/1990 Legearen 13.5 artikuluan eta Lehen Xedapen Gehigarria.
CARÁCTER	Preceptivo según lo establecido en el art. 13.5 y la Disposición Adicional primera de la Ley 4/1990, de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco.

I. OBJETO, FINES Y DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE

Con fecha 6 de febrero de 2026 tiene entrada en el registro del Departamento de Vivienda y Agenda Urbana del Gobierno Vasco, el expediente de la "Segunda modificación del Plan Territorial Sectorial de Infraestructuras de Residuos Urbanos de Gipuzkoa" con objeto de ser informado, previo a su aprobación definitiva, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1990, de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco y en la Ley 5/1993, de 16 de julio, de Modificación de la Ley de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de los Territorios Históricos.

En documento que es sometido a la consideración del Pleno de la Comisión de Ordenación del Territorio tiene como fin la Modificación del PTS de Infraestructuras de Residuos Urbanos de Gipuzkoa.

El expediente ha sido analizado en su versión en castellano y la lengua oficial del informe es el castellano.



II. ANTECEDENTES

Con fecha 2 diciembre de 2024 tiene entrada en el registro del Departamento de Vivienda y Agenda Urbana escrito remitido por la Directora de Transición Ecológica el Departamento de Sostenibilidad de la Diputación Foral de Gipuzkoa, en el que se realiza una consulta sobre el carácter no sustancial de la modificación del PTS de Residuos, a la que se respondió en los siguientes términos:

El artículo 18.3 del Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística dispone que será el órgano competente para adoptar la iniciativa de formular la modificación de los instrumentos de ordenación del territorio quien deba pronunciarse expresa y motivadamente en relación con la entidad de dicha modificación y su afectación únicamente a aspectos puntuales y accesorios

Con fecha de entrada 18 de septiembre de 2025 tiene entrada en el registro del Departamento de Vivienda y Agenda Urbana escrito remitido por la Directora General de Transición Ecológica del Departamento de Sostenibilidad de la Diputación Foral de Gipuzkoa, en el que se realiza la consulta previa prevista en el artículo 17 de la Ley 4/1990, de 31 de marzo, de Ordenación del Territorio del País Vasco y en los artículos 22 y 24 del Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística, sobre la correcta inserción de la Segunda Modificación del Plan Territorial Sectorial de Infraestructuras de Residuos Urbanos de Gipuzkoa, que se encuentra en fase de Avance, en el marco territorial definido en las Directrices de Ordenación Territorial y en los Planes Territoriales Parciales.

El documento fue analizado e informado, con las siguientes conclusiones:

- *Teniendo en cuenta que, de acuerdo con la memoria explicativa presentada, el objeto de la segunda modificación del PTS de Infraestructuras de residuos urbanos de Gipuzkoa se fundamenta en la necesidad de incorporar el nuevo centro de preparación para la reutilización previsto en el Plan Integral de Gestión de Residuos de Gipuzkoa, y como resultado de las consideraciones descritas en los apartados anteriores, se estima que el contenido de dicha modificación es en principio acorde con el marco territorial definido en las Directrices de Ordenación Territorial y el Plan Territorial Parcial de Donostialdea-Bajo Bidasoa actualmente vigentes.*
- *La modificación del Plan Territorial Sectorial deberá también adecuarse en su desarrollo al cumplimiento de las determinaciones establecidas en el resto de Planes Territoriales Sectoriales que se encuentran actualmente vigentes.*
- *Por último, deberá tenerse en cuenta el planeamiento urbanístico vigente, Plan General de Ordenación Urbana y planeamiento de desarrollo para el ámbito ZU. 08 Eskuzaitzeta del municipio de Donostia/San Sebastián.*

II. COMPETENCIAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto 157/2008, de 9 de septiembre, por el que se establecen las funciones, composición y régimen de funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco, la Dirección de Planificación Territorial es competente para la preparación y propuesta de informe del presente expediente sometido a la consideración del Pleno de la Comisión.

En aplicación de las funciones atribuidas a la Dirección de Planificación Territorial en el artículo 10.3.f del Decreto 411/2024, de 3 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica y

funcional del Departamento de Vivienda y Agenda Urbana, el presente informe técnico se redacta con el fin de proporcionar el apoyo técnico necesario a la Dirección de Planificación Territorial en relación al presente expediente, para la preparación de la citada propuesta de informe a someter a la consideración de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco.

III. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

El expediente ha sido tramitado por la Diputación Foral de Gipuzkoa según los siguientes actos administrativos:

- Orden de Inicio: Orden Foral 175/2025, de 18 de julio
- Redactado el documento definitivo:
 - o Aprobación inicial: Propuesta de acuerdo de aprobación inicial de la Directora General de Transición Ecológica del 30 de enero de 2026.

El 19 de noviembre de 2025 se emite el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico de la segunda modificación del PTS de Residuos Urbanos de Gipuzkoa.

IV. DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN.

El PTS de Infraestructuras de Residuos de Gipuzkoa, aprobado definitivamente por Decreto Foral 24/2009, de 21 de julio, desarrolla la planificación para la gestión de los residuos urbanos del Territorio Histórico de Gipuzkoa, para lo que determina las infraestructuras públicas de residuos urbanos y los emplazamientos más adecuados para su implantación. Define, como infraestructuras públicas el Centro de Gestión de Residuos de Gipuzkoa en Zubieta, plantas de compostaje, estaciones de transferencia, plantas de residuos de construcción y demolición, vertederos y plantas de separación de envases.

La Norma Foral 6/2019, de 20 de marzo, aprobó el Plan Integral de Gestión de Residuos Urbanos de Gipuzkoa (PIGRUG) 2019-2030 que establece un compromiso estratégico de fomentar la reutilización, avanzando en la preparación para la reutilización. El PIGRUG realiza un análisis de necesidades de infraestructuras en Gipuzkoa, detectando la necesidad de mejora en la reutilización con la construcción de un centro de preparación para la reutilización, ya que, según señala el expediente, dicha reutilización es muy difícil con el modelo actual debido al gran volumen generado y a que gran parte del textil no se puede reutilizar.

Por otra parte, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos contaminados establece entre los objetivos de operación alcanzar la reutilización del 55% de los residuos, del que al menos el 5% corresponde a la preparación para la reutilización. Según el informe de seguimiento del PIGRUG la cifra de reutilización alcanza el 0,96%.

Por estos motivos, la modificación propone completar el conjunto de infraestructuras consolidadas con un nuevo centro dedicado a la preparación para la reutilización (CPR) de la fracción textil procedente de la recogida selectiva de residuos urbanos de Gipuzkoa, que centralice la gestión en el territorio, como única opción viable hacia la eficiencia en operaciones de reutilización.

La modificación no supone ningún cambio sobre las infraestructuras de la red en alta ya consolidadas en el PTS aprobado definitivamente en 2009 ni en su posterior modificación de 2018.

El documento pretende seleccionar el emplazamiento idóneo para la implantación de un nuevo Centro de Preparación para la Reutilización de residuos textiles teniendo en cuenta criterios técnicos, territoriales, urbanísticos, ambientales, sociales, políticos y económicos, así como garantizar la coordinación y coherencia del Plan con el resto de instrumentos de planeamiento territorial, sectorial y ambiental.

El nuevo CPR recibirá el residuo textil de la recogida selectiva del Territorio Histórico, tanto de contenedores como de otras aportaciones de empresas y centros comerciales, siendo asimilable al residuo urbano, post-consumo de la ciudadanía. No se contempla el textil pre-consumo, exceso de stock, o residuo textil de origen industrial.

El uso principal del CPR será la clasificación del residuo textil, para su reutilización o reciclaje. Además, se prevé el uso comercial, para venta de artículos recuperados, y otros usos como oficinas, salas polivalentes o zona de restauración.

En el documento de avance se habían seleccionado tres alternativas para la ubicación del Centro en suelo no urbanizable en el triángulo de Aritzeta, en el suelo calificado de actividades económicas de Eskuzaitzeta, y en suelo no urbanizable de Lostegikogaina, al norte de Aritzeta.

La alternativa seleccionada para la ubicación del nuevo Centro tiene en cuenta las infraestructuras del PTS en vigor y los objetivos recogidos en el PIGRUG relativos a la centralización en la gestión de los residuos mediante la agrupación de las infraestructuras de tratamiento.

La memoria justifica la selección de Eskuzaitzeta en el municipio de San Sebastián por ser la más idónea, por su menor impacto ambiental y sus ventajas operativas, al tratarse de un suelo ya transformado, con accesos adecuados a las vías de comunicación y servicios necesarios. La intervención se realiza sobre una plataforma previamente explanada, por lo que no hay impactos sobre el suelo natural.

La alternativa propuesta ocupa una parcela vacante en la zona central del polígono de Eskuzaitzeta, clasificado como urbanizable por el PGOU de San Sebastián, y con calificación de actividades económicas. El ámbito ZU.08 Eskuzaitzeta cuenta con Plan Parcial que establece la ordenación pormenorizada y la urbanización está consolidada, estando algunas de las parcelas ya ocupadas. El Centro de Maduración de Escorias y la Planta de Biometanización vinculados al Centro de Gestión de Residuos de Gipuzkoa de Artzabaleta se encuentran también en este polígono de Eskuzaitzeta.

Según el expediente, el Plan Parcial contempla como uso característico el industrial y como usos compatibles los usos terciarios (comerciales, hoteleros, oficinas, recreativos). La memoria del expediente de modificación del PTS señala que al tratarse de una infraestructura pública de interés general es recomendable proceder a la modificación de planeamiento para que la parcela tenga calificación de Sistema General de Infraestructuras de Servicios.

Además de la creación del nuevo CPR textil, la modificación elimina determinadas infraestructuras del ámbito material del PTS, por lo que dejan de estar sometidas al régimen jurídico del PTS. Las infraestructuras que quedan fuera del ámbito del PTS son la estación de transferencia de San Marcos, la plataforma de intercambio de Araso en Irun y la planta de compostaje de Urola Erdia en Azpeitia.

Se modifica el artículo 4 relativo al ámbito material del PTS para incluir el nuevo CPR y excluir las infraestructuras citadas en el apartado anterior. Se modifican, también, apartados en el artículo 8, sobre contenido, alcance normativo e interpretación; en el artículo 12, sobre legitimación expropiatoria, para reconocer la utilidad pública y el interés social de las

instalaciones; y el artículo 17, sobre la ejecución de las infraestructuras públicas de residuos urbanos, incluyendo una referencia a la legislación aplicable para el nuevo CPR.

Cabe señalar que el edificio ya se encuentra actualmente en construcción, según se ha observado en la última ortofoto de 2025 disponible en geoEuskadi.

V. CONSIDERACIONES.

Se analizan a continuación las principales determinaciones incluidas en los diferentes instrumentos de ordenación territorial en relación con las infraestructuras de residuos.

V.1. Directrices de Ordenación Territorial de la CAPV.

El Capítulo 8 de las Directrices de Ordenación del Territorio se refiere a la Gestión Sostenible de los Recursos y el apartado 8.3 se dedica concretamente a la Economía Circular, el suelo como recurso y la gestión de los residuos. En este último apartado sobre gestión de residuos se mencionan objetivos tales como incrementar la preparación para la reutilización, el reciclado y la valorización incluidos en el Plan de Prevención y Gestión de Residuos de la CAPV.

Como objetivos de las DOT en materia de economía circular se citan los de planificar la gestión de residuos desde una visión territorial integral, incentivar la recogida selectiva de residuos, optimizar el transporte de residuos y minimizar el impacto generado en el medio ambiente.

El artículo 17 de las Normas de Ordenación establece como directrices en materia de economía circular la de “tratar los residuos en las instalaciones adecuadas más próximas, lo que exigirá el establecimiento de una red suficiente de infraestructuras, optimizando el uso de las infraestructuras, equipamientos y servicios existentes”, así como “definir en el planeamiento territorial unos objetivos para el reciclado y la recogida selectiva de los residuos, definiendo las reservas necesarias para la gestión de los mismos, de forma que su distribución garantice un servicio óptimo y equilibrado para la totalidad de su ámbito funcional”.

En este sentido, el expediente justifica, en base al diagnóstico realizado por el informe de seguimiento del PIGRUG que la nueva infraestructura debe ser centralizada, siendo una opción de mayor viabilidad económica que la disposición de varias plantas de menor tamaño, debe estar próxima a las vías de comunicación principales, a los centros con mayor producción de residuos y a otras infraestructuras de gestión de residuos existentes. Según el documento, se refuerza así la gestión de los residuos y la eficiencia en las operaciones de reutilización, reduciendo costes y optimizando recursos.

La memoria señala, asimismo, que la nueva infraestructura contribuirá al cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 26 sobre objetivos de preparación para la reutilización, reciclado y valorización de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que establece porcentajes mínimos y horizontes temporales para la reutilización y reciclado de residuos municipales.

La alternativa seleccionada para la implantación del nuevo Centro concentra las instalaciones de tratamiento de residuos en el entorno del Complejo Medioambiental de Gipuzkoa y se localiza en un suelo ya transformado, por lo que la afección medioambiental es menor que en las otras alternativas planteadas en suelo no urbanizable.

Se considera que el contenido de la modificación propuesta es acorde con las determinaciones generales establecidas por las DOT en relación con la economía circular y la ordenación de las infraestructuras de residuos.

V.2. Plan Territorial Parcial de Donostialdea-Bajo Bidasoa.

El nuevo Centro de Preparación para la Reutilización se encuentra en el municipio de San Sebastián, en el Área Funcional de Donostialdea-Bajo Bidasoa, que cuenta con PTP aprobado definitivamente por Decreto 121/2016, de 27 de junio.

El ámbito ZU 08 Eskuzaitzeta, recogido en el PGOU de San Sebastián se encuentra integrado en el Área de Carácter Estratégico de Lasarte-Oria, Altos de Zubieta y Aritzeta, delimitada en el plano 5.1 Ordenación del Medio Urbano. El PTP define las áreas de carácter estratégico como ámbitos espaciales que constituyen el soporte territorial y escenario urbanístico de los importantes procesos de transformación infraestructural y reordenación urbana. Para estas áreas se plantean una serie de pautas y criterios generales de ordenación espacial, infraestructural y/o urbanística, de carácter específico y orientativo.

Esta zona se plantea como un polo emergente de localización de instalaciones de actividad económica y equipamientos periféricos de nueva implantación. Entre las previsiones del Plan están: la futura red de distribución primaria, la red básica de itinerarios peatonales y ciclistas, un nuevo desarrollo residencial en Lasarte-Oria, Grandes equipamientos de interés general y localización estratégica, por su escala de servicio, para el conjunto de Gipuzkoa, plataformas de suelo para actividades económicas de interés general por su emplazamiento estratégico con accesibilidad directa desde la red general de carreteras y Parque Rural Interurbano de Zabalaga-Aritzeta.

El documento incluye entre los grandes equipamientos el Centro de Gestión de Residuos de Gipuzkoa en Arzabaleta y en las plataformas de suelo para actividades económicas el nuevo polígono de carácter estratégico y supramunicipal de Eskuzaitzeta, Donostia-San Sebastián 70 Ha. Según Udalplan 2024, la superficie de suelo calificada en el ámbito ZU 08 Eskuzaitzeta es de 71,50 Ha.

En cuanto al triángulo de Aritzeta, el PTP considera que constituye un enclave idóneo para la implantación de equipamientos especiales de interés general que requieran en el futuro próximo de un emplazamiento de carácter periférico y con buena accesibilidad comarcal.

En cuanto a las previsiones relativas a las Infraestructuras de residuos urbanos del PTP, se considera el ámbito de Artzabaleta como el emplazamiento idóneo y disponible para la implantación del futuro Centro de Gestión de Residuos de Gipuzkoa en consonancia con lo establecido en el PTS de Infraestructuras de Residuos de Gipuzkoa.

En este sentido el nuevo Centro previsto por la segunda modificación del PTS se ubica próximo al Complejo Medioambiental de Gipuzkoa (CMG), estando la fase dos del Complejo, dedicada a la Planta de Biometanización y Tratamiento de Escorias, también incluido en el polígono de Eskuzaitzeta.

V.3. Plan Territorial Sectorial de creación de suelo para actividades económicas.

El PTS prevé para la comarca del S.O de Donostialdea Bajo Bidasoa en la que se encuentra el ámbito objeto de esta modificación el PTS de Actividades Económicas propone la creación de polígonos industriales, plataformas estratégicas de servicio al transporte y polígonos de distribución de mercancías con conexiones directas a la red general de comunicaciones.

Entre las operaciones de creación pública de suelo se identifica un Nuevo Polígono de Escala Comarcal en el Bajo Oria, para lo que se señala la necesidad de realizar estudios y de localización y viabilidad de alternativas para el desarrollo de un nuevo polígono en el ámbito Usurbil-Lasarte-Oria-Zubieta, con una superficie de 25 Has.

El nuevo CPR se encuentra en el ámbito ZU 08 Eskuzaitzeta que tiene una superficie total de unas 70 Ha, de las cuales se encuentran vacantes alrededor de 50 Ha (según datos de Udalplan 2024), superficie muy superior a la prevista por el PTS para la creación de un nuevo polígono en esta zona. La parcela que ocupará el centro cuenta con una superficie de unos 7.000 m², lo que supone una ocupación de un 1% del total del ámbito urbanístico, siguiendo vacantes unas 49 Ha del polígono de Eskuzaitzeta que pueden albergar actividades económicas.

V.4. Plan General de Ordenación Urbana de San Sebastián

La parcela en la que se pretende implantar el nuevo CPR se localiza en el ámbito ZU.8 Eskuzaitzeta del Plan General de Ordenación Urbana de San Sebastián. Para este ámbito se define una calificación global de Uso Industrial y se remite a las condiciones generales del uso industrial del PGOU y a la ordenación pormenorizada del Plan Parcial cuya 4ª modificación fue aprobada definitivamente el 23 de noviembre de 2023.

El expediente señala que el uso previsto en el nuevo Centro de Preparación para la Recuperación de la fracción textil es compatible con el uso industrial definido por el PGOU de San Sebastián y con los usos definidos por el Plan Parcial del ámbito. Sin embargo, señala que sería recomendable una modificación del PGOU para cambiar la calificación de la instalación a Sistema General de Infraestructuras.

La calificación global es una facultad municipal, por lo que la consideración sobre la oportunidad de modificar el Plan General para incorporar la instalación como Sistema General deberá ser analizada en su caso por el ayuntamiento.

V.I. CONCLUSIONES.

Teniendo en cuenta lo anterior, se emiten las siguientes consideraciones al expediente del Documento para aprobación inicial de la Segunda modificación del Plan Territorial Sectorial de Infraestructuras de Residuos Urbanos de Gipuzkoa, en lo que respecta a su adecuación a los instrumentos de Ordenación Territorial de la Ley 4/1990 de Ordenación del Territorio del País Vasco, en lo referente a las competencias de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco al respecto.

1 a Adecuación a las Directrices de Ordenación Territorial de la CAPV.

Se considera que el contenido de la modificación propuesta es acorde con las determinaciones generales establecidas por las DOT en relación con la economía circular y la ordenación de las infraestructuras de residuos.

1 b Adecuación al Plan Territorial Parcial de Donostialdea-Bajo Bidasoa

Se considera el ámbito de Artzabaleta seleccionado como alternativa idónea es acorde con las determinaciones del PTP de Donostialdea-Bajo Bidasoa para el Área de Carácter Estratégico de Lasarte-Oria, Altos de Zubieta y Aritzeta.

1 c Adecuación al Plan Territorial Sectorial de creación de suelo para actividades económicas.

Se considera que la ubicación del Centro de Preparación para la Reutilización en el ámbito Eskuzaitzeta es acorde con las previsiones del PTS para la comarca del S.O de Donostialdea Bajo Bidasoa, con una afección de un 1% sobre la superficie total de la reserva de suelo para actividades económicas.

1 d Adecuación al Plan General de Ordenación Urbana de San Sebastián

La oportunidad de modificar el Plan General para incorporar la instalación como Sistema General deberá ser analizada en su caso por el ayuntamiento.

Elektronikoki honako hauek sinatua:

Firmado electrónicamente por:

Estibaliz Martin Zabala

Lurralde Antolamenduko Gipuzkoako Arlo Arduraduna / Responsable de Área de Ordenación del Territorio de Gipuzkoa



Gipuzkoako Hiri Hondakinen Azpiegituretako
Lurralde Plan Sektorialaren bigarren Aldaketa

Segunda modificación del Plan Territorial
Sectorial de Infraestructuras de Residuos
Urbanos de Gipuzkoa

Espedientea: OT-005/26-PTS-A

Expediente: OT-005/26-PTS-A

Nahitaezkoa da Euskal Autonomia Erkidegoko
Lurralde Antolamendurako Batzordearen txostena
idaztea, Lurralde Antolamenduko maiatzaren 31ko
4/1990 Legearen 24. Artikuluak xedatutakoaren
arabera:

Según lo establecido en el art. 24 de la Ley 4/1990,
de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio del
País Vasco, resulta preceptiva la emisión de
informe de la Comisión de Ordenación del
Territorio del País Vasco.

Euskal Autonomia Erkidegoko Lurralde
Antolamendurako Batzordearen egitekoak, osara
eta funtzionamendu-araubidea ezartzen dituen
irailaren 9ko 157/2008 Dekretuaren 7.2 artikuluan
ezarritakoaren arabera, Lurralde Plangintzaren
Zuzendaritza honek eskumena du Euskal Autonomia
Erkidegoko Lurralde Antolamendurako
Batzordearen Osoko Bilkurari aurkeztu zaion
espediente hau prestatu eta hari buruzko txostena
proposatzeko.

De conformidad con lo establecido en el artículo
7.2 del Decreto 157/2008, de 9 de septiembre, por
el que se establecen las funciones, composición y
régimen de funcionamiento de la Comisión de
Ordenación del Territorio del País Vasco, esta
Dirección de Planificación Territorial es
competente para la preparación y propuesta de
informe del presente expediente sometido a la
consideración del Pleno de la Comisión de
Ordenación del Territorio del País Vasco.

Erreferentziako espedientea AZTERTU DA, Lurralde
Plangintzaren Zuzendaritzaren Erregistro
Orokorrean 2026ko otsailaren 6an sartu zena, bai
eta honako txosten hau (k) ere (k):

VISTO el expediente de referencia, con fecha de
entrada en el Registro General de la Dirección de
Planificación Territorial de 6 de febrero de 2026,
así como el/los siguiente/s informe/s:

- OT-005/26-PTS-A txosten teknikoa, Lurralde
Antolamendu eta Plangintza Zerbitzuak egin.
- Gipuzkoako Foru Aldundiko Lurralde Oreka
Berdeko Departamentuaren txostena.
- URA-Ur Agentziaren txostena

- Informe técnico OT-005/26-PTS-A elaborado
por el Servicio de Ordenación del Territorio y
Planeamiento.
- Informe del Departamento de Equilibrio
Territorial Verde de la Diputación Foral de
Gipuzkoa.
- Informe de la Agencia Vasca del Agua, URA.

Aurreko guztia ikusita, Lurralde Plangintzaren
Zuzendaritza honek, Batzordearen aurrean txosten-
proposamen hau egin du:

A la vista de todo lo anterior, esta Dirección de
Planificación Territorial, como ponente ante la
Comisión, eleva la siguiente propuesta de informe:

A.- Lurralde antolamenduari dagokionez:

A.- En materia de Ordenación del Territorio:

I. "Gipuzkoako Hiri Hondakinen Azpiegituretako
Lurralde Plan Sektorialaren bigarren Aldaketa.
Hasierako onespeneren aurretik" espedientearen
Lurralde Eredua balioestea, Euskal Autonomia

I. Valorar el Modelo Territorial el expediente de
"Segunda modificación del Plan Territorial
Sectorial de Infraestructuras de Residuos Urbanos
de Gipuzkoa. Previo a la aprobación inicial", en lo



Erkidegoko Lurralde Antolamenduari buruzko 4/1990 Legearen Lurralde Antolamenduko tresnetara egokitzeari dagokionez, Euskal Autonomia Erkidegoko Lurralde Antolamendurako Batzordearen eskumenei dagokienez, txostenaren iaera loteslea duten termino hauetan:

1^a EAEko Lurralde Antolamenduaren Gidalerroetara egokitzea.

Espedientearen aldeko txostena egin da, uste baita proposatutako aldaketaren edukia bat datorrela Lurralde Antolamenduaren Gidalerroek ekonomia zirkularri eta hondakinen azpiegituren antolamenduari buruz ezarritako zehaztapan orokorrekin.

1b Donostialdea-Bidasoa Beherea Lurralde Plan Partzialera egokitzea

Espedientearen aldeko txostena egin da, uste baita Artzabaletako eremua, alternatiba egoki gisa hautatu dena, bat datorrela Donostialdeko eta Bidasoa Behereko LPPn Lasarte-Oriako, Zubietako eta Aritzetako Gainetako Eremu Estrategikorako ezarritako xedapenekin.

1 c Jarduera Ekonomikoetarako lurzorua sortzeko Lurralde Plan Sektorialari egokitzea.

Espedientearen aldeko txostena egin da, Eskuzaitzeta eremuan Berrerabilpenerako Prestatzeko Zentroa kokatzea bat datorrelako LPSak Donostialdea Bidasoa Behereko Lurralde Eremurako egindako aurreikuspenekin, jarduera ekonomikoetarako lurzoru-erreserbaren azalera osoaren % 1eko eraginarekin.

1 d Donostiako Hiri Antolamenduko Plan Orokorrari egokitzea

CPR berria ZU08 Eskuzaitzeta eremuan kokatzearen aldeko txostena egin da

Instalazioa Sistema Orokor gisa txertatzeko Plan Orokorra aldatzeko aukera udalak aztertu beharko du, hala badagokio

que respecta a la adecuación a los instrumentos de Ordenación Territorial de la Ley 4/1990 de Ordenación del Territorio del País Vasco, en lo referente a las competencias de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco al respecto, en los siguientes términos, cuyo carácter de informe es vinculante:

1a Adecuación a las Directrices de Ordenación Territorial de la CAPV.

Se informa favorablemente el expediente por considerar que el contenido de la modificación propuesta es acorde con las determinaciones generales establecidas por las DOT en relación con la economía circular y la ordenación de las infraestructuras de residuos.

1 b Adecuación al Plan Territorial Parcial de Donostialdea-Bajo Bidasoa

Se informa favorablemente el expediente por considerar que el ámbito de Artzabaleta seleccionado como alternativa idónea es acorde con las determinaciones del PTP de Donostialdea-Bajo Bidasoa para el Área de Carácter Estratégico de Lasarte-Oria, Altos de Zubieta y Aritzeta.

1 c Adecuación al Plan Territorial Sectorial de creación de suelo para actividades económicas.

Se informa favorablemente el expediente por considerar que la ubicación del Centro de Preparación para la Reutilización en el ámbito Eskuzaitzeta es acorde con las previsiones del PTS para la comarca del S.O de Donostialdea Bajo Bidasoa, con una afección de un 1% sobre la superficie total de la reserva de suelo para actividades económicas.

1 d Adecuación al Plan General de Ordenación Urbana de San Sebastián

Se informa favorablemente la ubicación del nuevo CPR en el ámbito ZU08 Eskuzaitzeta.

La oportunidad de modificar el Plan General para incorporar la instalación como Sistema General deberá ser analizada en su caso por el ayuntamiento.



B.- Nekazaritzaren arloan FORU ALDUNDIA

Gipuzkoako Foru Aldundiko Lurralde Oreka Berdeko Departamentuaren txostenean adierazitakoa ikusita, ondorioztatzen da:

- a) Ez dagokiola egitasmo honi buruzko txosten sektorialik egitea, eta ez dela aplikagarria Nekazaritza-Sektorearen Gaineko Eragina Ebaluatzeko Protokoloa.

C.- Uraren arloan

URA-Uraren Euskal Agentziaren txostenean adierazitakoa ikusita, aldeko txostena egitea proposatzen du "Gipuzkoako Hiri Hondakinen Azpiegituren Lurraldearen Arloko Planaren 2. Aldaketa. Hasierako onespeneren aurretik" espedienteari, honako baldintza lotesle hau bete beharko delarik:

Hornidurari eta saneamenduari dagokionez, espedientearen dokumentazioan Erakunde Kudeatzailearen txosten bat aurkeztuko da, etorkizuneko garapeneko hondakin-uren hornidura eta tratamendu egokia bermatzeko dauden azpiegituren nahikotasunari buruzkoa.

B.- En materia de Agricultura DIPUTACIÓN

A la vista de lo señalado en el informe del Departamento de Equilibrio Territorial Verde de la Diputación Foral de Gipuzkoa, se concluye que:

- a) Que no le corresponde realizar informe sectorial sobre este planeamiento, y que no es de aplicación el Protocolo de Evaluación de la Afección en el Sector Agrario

C.- En materia de Aguas:

A la vista de lo señalado en el informe de la Agencia Vasca del Agua-URA, se propone informar favorablemente la "2ª Modificación del Plan Territorial Sectorial de Infraestructuras de Residuos Urbanos de Gipuzkoa. Previo a la aprobación inicial" con las siguientes condiciones vinculantes:

En relación con el abastecimiento y el saneamiento, en la documentación del expediente se aportará un informe del Ente Gestor sobre la suficiencia de las infraestructuras existentes para garantizar el abastecimiento y el adecuado tratamiento de las aguas residuales del futuro desarrollo.

Elektronikoki honako honek sinatua:

Firmado electrónicamente por:

Miguel Ángel Gargallo Fernández

Lurralde Plangintzaren Zuzendaria / Director de Planificación Territorial



NEKAZARITZA SEKTOREAREN GAINEKO ERAGINARI BURUZKO EBALUAZIO TXOSTENA

GAIA: GIPUZKOAKO HIRI HONDAKINEN LURRALDE ARLOKO PLANA

1. AURREKARIAK

2026ko otsailaren 19an, *Euskal Autonomia Erkidegoko Lurralde Antolamendurako Batzordeak*, (EAELAB) **Gipuzkoako Hiri Hondakinen Lurraldearen Arloko Planari** buruzko espedientea igorri du *Landa Garapeneko eta Lurralde Oreakako Zerbitzura*, dagokion txostena egin dezan,

Espedientea Ingurumen eta Lurralde Antolamendu Sailean sartu eta erregistratu zen, *Euskal Autonomia Erkidegoko Lurraldearen Antolamendurako Batzordeak (EAELAB)*, *Lurzoruari eta Hirigintzari buruzko 2006ko ekainaren 30eko 2/2006 Legearen* 91. artikuluan xedatutakoari jarraiki, dagokion txostena egin dezan.

Hori horrela, *Euskal Autonomia Erkidegoko Lurraldearen Antolamendurako Batzordeak (EAELAB)* Foru Aldundiari eskatu dio egoki iritzitako txostenak egin ditzala *Lurzoruari eta Hirigintzari buruzko 2006ko ekainaren 30eko 2/2006 legearen* 97 bis artikuluan (**balio agrologiko handiko lurzoruen ingurukoa**) xedatutakoari jarraiki. Hortaz, *Landa Garapeneko eta Lurralde Oreakako Zerbitzuak* proiektua aztertu eta nekazal alderdi sektorialari egokitzeari buruzko txostena egin du.

2. APLIKATU BEHARREKO ARAUDIA

- *Lurzoruari eta Hirigintzari buruzko ekainaren 30eko 2/2006 Legeak*, 97 bis artikuluan (Balio Agrologiko Handiko lurzoruen gaineko proiektuen Izapidea), eta *Nekazaritza eta Elikagaigintza Politikako abenduaren 23ko 17/2008 Legeak*, 16.2. artikuluan (*Balio Agrologiko Handiko lurzoruen babes berezia*) jasotzen dute, EAE-ko **Balio Agrologiko Handiko lurretan** aurreikusitako edozein proiektu edo egintzari behin betiko onarpena eman baino lehen nahitaezkoa dela nekazaritza gaietan eskumena duen foru-organoak txostena egitea. Txosten horrek proiektuak edo egintzak zenbaterainoko eragina duen neurtuko du.
- *177/2014 DEKRETUA*, *2014ko irailaren 16koak*, *Euskal Autonomia Erkidegoko Nekazaritza eta Basozaintzako Lurralde Plan Sektoriala onartzen duenak* 61.2 artikuluan jasotzen du, besteak beste, Balio Estrategiko Handia azpikategorian aurreikusitako proiektuen edo administrazio-baimenen kasuan, *Nekazaritza eta Elikagaigintza Politikako 17/2008 Legeak* 16. artikuluan ezartzen duen bezala, nekazaritza-arloko eskumena duen foru-organoak txostena egitea eskatuko dela, behin betiko onartu aurretik.
- Era berean, *177/2014 Dekretuaren* 10e artikulua jasotzen du udal-plangintza, lurralde-plangintza, eta sektore-plangintza idazteko eta onartzeko izapideetan, *Nekazaritza-Sektorearen Gaineko Eragina Ebaluatzeko Protokoloa (AAEP)* erabiliko dela.
- Azkenik Dekretu bereko 2. artikulua 3. atalean dio Lurralde Plan Sektorialaren (LPS) antolamendu-eremua EAE osora iristen dela, aldez aurretik zeuden hiri-eremuetara izan ezik. Aldez aurretik zeuden hiri-eremuak dokumentua behin betiko onetsi zen egunerako udal-planeamendu orokorraren arabera lurzoru urbano edo lurzoru urbanizagarri gisa sailkatuta zeudenak direla.

3.- GIPUZKOAKO HIRI HONDAKINEN LURRALDEAREN ARLOKO PLANA

Euskal Autonomia Erkidegoko Lurraldearen Antolamendurako Batzordeak (EAELAB), bidalitako zenbait dokumentu baloratu dira, besteak beste, ondorengoak:

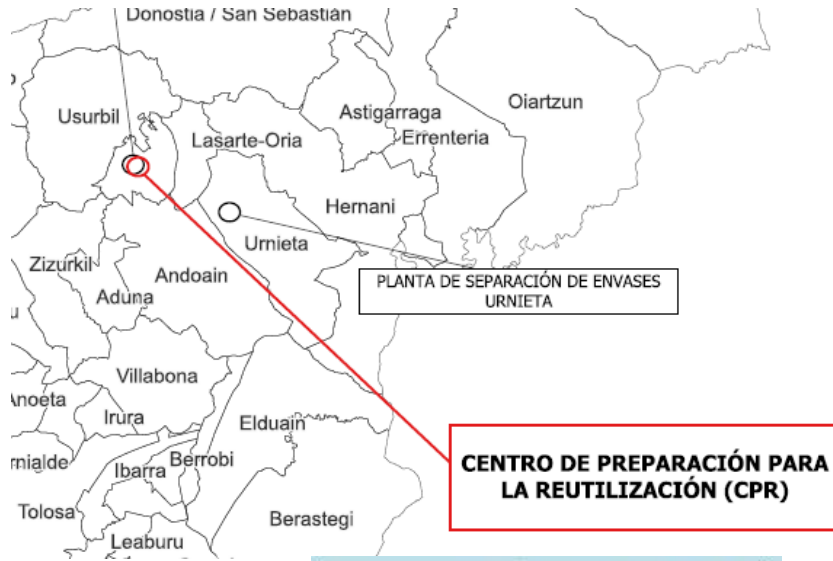
- GIPUZKOAKO HIRI HONDAKINEN AZPIEGITUREN LURRALDEAREN ARLOKO PLANAREN BIGARREN ALDAKETA-**MEMORI DOKUMENTUA I**
- GIPUZKOAKO HIRI HONDAKINEN AZPIEGITUREN LURRALDEAREN ARLOKO PLANAREN BIGARREN ALDAKETA-**PLANOAK II**
- GIPUZKOAKO HIRI HONDAKINEN AZPIEGITUREN LURRALDEAREN ARLOKO PLANAREN BIGARREN ALDAKETA-**INGURUMEN AZTERKETA ESTRATEGIKOA V**

Aztertu diren dokumentuetan ondorengoak nabarmentzekoak:

- 2019-2030 GHHKPOren agindua betez, 2020an Gipuzkoako Foru Aldundiak lurraldean berrerabiltzeko prestatzeko beharren ebaluazioa egin zuen ("Berrerabil daitezkeen hondakinen tratamenduari estaldura emango dion berrerabilpenerako prestatzeko zentro bat izateko lurraldearen beharren azterketa", 2020ko ekaina).
- Ehun-frakzioari dagokionez, beharren azterketak egungo bilketa- eta tratamendu-eredua ebaluatu zuen. Eta oro har uste bada ere horretarako esleitutako edukiontzietan uzten den arropa berrerabiltzeko erabiltzen dela, errealitateak erakusten du hori ez dela horrela, eta ia einezkoa dela horretarako erabiltzea, sortutako bolumen handiagatik.
- Ildo horretan, 7/2022 Legean ezarritako betebeharrak, argi eta garbi indartzen dute ehun-materiala berrerabiltzeko prestatzeko bidea. Berrerabilpenerako Prestakuntza Zentro (BPZ) baten planteamendua, frakzio horren kudeaketa Lurraldean zentralizatuko duena, aukera bideragarri bakarra da berrerabilpen-eragiketen eraginkortasunerako ikuspegi honetan, eskala-ekonomiaren abantailak aprobetxatuz, kostuak murriztuz eta baliabideak optimizatuz.
- Horregatik guztiagatik, **Jasangarritasun Sailak ehun-frakzioa tratatzeko BPZ baten eraikuntza bultzatzea erabaki du.** Indarrean dagoen 2018ko apirilko LAParen aldaketan aurreikusi ez zen azpiegitura berri bat da, eta, beraz, LAParen beste aldaketa bat behar duena.

Honako kokaleku hauek hautatu dira aurrez:

1. 0 aukera, ez jarduteko aukerari dagokiona.
2. 1 aukera: Lasarte Donostialdea
3. 2. aukera: Eskuzaitzeta
4. 3. aukera: Loistegikogaina



ALTERNATIVA 3: LOISTEGIKOGAINA



ALTERNATIVA 1: TRIÁNGULO LASARTE-DONOSTIALDEA



ALTERNATIVA 2: ESKUZAITZETA

- Oro har, aztertutako hiru kokalekuak bideragarriak badira ere kokapenaren ikuspegitik, **Eskuzaitzetako alternatiba argi eta garbi nabarmentzen da** ingurumen-inpaktu txikiagoagatik eta abantaila operatiboengatik. **Industria-ingurune finkatu batean kokatzeak** irisgarritasuna eta logistika errazten ditu; izan ere, lurzatiak sarbide erabat urbanizatuak eta egindako bideak ditu, eta horrek ibilgailu astunen sarrera eta irteerarako konektibitate bikaina bermatzen du.

Gainera, **Eskuzaitzeta dagoeneko artifizializatuta dagoen industria-eremu batean dago**, eta ingurumen-balio sentikor gutxi ditu. Esku-hartzea alde aurretik zabaldua dagoen plataforma batean egiten da, eta horrek lurzoru naturalaren gaineko inpaktu gehigarriak saihesten ditu.

- Zehazki BPZrako **proposatutako kokapena "ZU.08 Eskuzaitzeta"** hirigintza-eremuko B lurzatian dago; Plan Partzialaren arabera, B lurzatirako aurreikusitako erabilera "b.10 Industria-erabilera" da.

4.- AZKEN BALORAZIOA

Kontuan hartuta:

- Jarduketa eremua industrial delat (industria-erabilera).
- Hiri lurzoruak ez direla sartzen Nekazaritza eta Basozaintzako Lurralde Plan Sektorialaren antolamendu-eremuan.
- Egitasmoak ez duela eraginik lurzoru urbanizaezinean, ezta nekazaritzarako lurzoruaren galerarik eragiten ere.

Landa Garapeneko eta Lurralde Oreako Zerbitzuak ondorioztatzen du ez dagokiola egitasmo honi buruzko txosten sektorialik egitea, eta ez dela aplikagarria Nekazaritza-Sektorearen Gaineko Eragina Ebaluatze Protokoloa (AAEP).

Azaldutakoa jakinarazten da, bidezko ondorioetarako.

Donostia, 2026ko MARTXOAREN 2a

Sin.: Xabier Arruti Olazabal

Lurralde Oreak Berdeko foru diputatua



Sinaduren laburpena / Resumen de firmas

Titulua / Título:

PEAS_TXOS_0072 - Ebazpena

CSV/EKS:

SINA31a406c0-4537-4ec0-a18d-349d22d5e17b

PROPUESTA DE INFORME DE LA AGENCIA VASCA DEL AGUA RELATIVO A 2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE RESIDUOS URBANOS DE GIPUZKOA. PREVIO A LA APROBACIÓN INICIAL.

N/ Ref.: IAU-2026-0059

S.ref.: OT-005/26-PTS-A

1 INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

Con fecha 18 de febrero de 2026, tiene conocimiento esta Agencia Vasca del Agua de la entrada en la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco de la propuesta de acuerdo de Aprobación Inicial de la 2ª Modificación del Plan Territorial de infraestructuras de residuos urbanos de Gipuzkoa.

La solicitud ha tenido entrada junto con la información relativa al expediente, entre la que se encuentra la documentación para la aprobación inicial y archivos shp.

Con fecha 6 de noviembre de 2025 la Agencia Vasca del Agua emitió informe relativo a la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria de la 2ª Modificación del Plan Territorial Sectorial de infraestructuras de residuos urbanos de Gipuzkoa (ref.: IAU-2025-0286). Asimismo, con fecha 3 de diciembre de 2025, la Confederación Hidrográfica del Cantábrico emitió informe relativo al mismo asunto. (ref.: ICA/20/2025/0036)

Anteriormente, con fecha 5 de noviembre de 2013 se emitió resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico donde se autorizaron las obras de *urbanización del "A.U. ZU.08 – Eskuzaitzeta" con afecciones al Dominio Público Hidráulico y zona de policía de cauces de las regatas Etxabal, Zorrotzarrita, Katanbide, Pagota, Añau, Urepel, y Latzaga en el barrio de Zubieta, T/M de San Sebastian (Gipuzkoa)*. (ref.: AO-G-2011-0063)

Posteriormente, en enero de 2016 la Agencia Vasca del Agua emitió informe relativo a la aprobación inicial de la Modificación del Plan Parcial del Ámbito Urbanístico A.U, "ZU08 – Eskuzaitzeta" (ref.: IU-G-2015-0011) y, en enero de 2020 se emitió informe relativo a la Evaluación Ambiental Estratégica simplificada de la tercera Modificación del Plan Parcial del Ámbito Urbanístico "ZU.08 Eskuzaitzeta" (ref.: IAU-2019-0298).

2 ÁMBITO Y OBJETO

El ámbito de la Modificación se ubica centro de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental, en la Unidad Hidrológica Oria. Por las inmediaciones del ámbito, discurre la escorrentía Latzaga, la cual fue soterrada tras las obras de urbanización realizadas en la zona.

El objetivo de la Modificación es actualizar la realidad y previsión en cuanto a la localización de las infraestructuras públicas de gestión de residuos urbanos de interés general del Territorio Histórico de Gipuzkoa conforme con el desarrollo del PIGRUG 2019-2030, en lo relativo a la necesidad de un Centro de Preparación para la Reutilización.

Boulevard eraikina / Edificio Boulevard
Gamarrako Atea / Portal de Gamarra 1A - 11
01013 Vitoria-Gasteiz (Araba/Álava)
T: 945 01 17 00 – www.uragentzia.eus





El alcance de la Modificación se limita exclusivamente al nuevo Centro de Preparación para la Reutilización (en adelante CPR) para el tratamiento de la fracción textil procedente de la recogida selectiva de residuos urbanos de Gipuzkoa.

El CPR que se deriva de esta modificación se concreta sobre una parcela de 7.500 m² dentro del Polígono Industrial de Eskuzaitzeta, localizado dentro del barrio de Zubieta. El uso principal del CPR será la clasificación del residuo textil y fines comerciales, con una zona de venta de los artículos recuperados. Asimismo, se valora contar con áreas de usos más generales como oficinas, salas polivalentes o zona de restauración.



Ilustración 1: Ubicación.

3 CONSIDERACIONES EN MATERIA DE AGUAS.

De la misma manera que se recoge en el Documento Ambiental, el área de estudio era atravesada por un curso de agua de pequeña entidad. La red hidrográfica superficial de la zona ha sido en gran medida modificada tras las obras de urbanización del ámbito, las cuales fueron autorizadas por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (ref.: AO-G-2011-0063). La mayor parte de la red la conforman canales, caños y bajantes artificiales que dan salida a las aguas de drenaje que circulan tanto en superficie como en cobertura por terrenos que se encuentran prácticamente urbanizados en su totalidad.

En este sentido, no son esperables afecciones de entidad al medio hídrico derivadas de la Modificación del PTS.

En relación con el abastecimiento y saneamiento, el municipio de Donostia-San Sebastián está integrado en Aguas del Añarbe-Añarbeko Urak S.A. Según la documentación aportada, las acometidas de servicios de agua y saneamiento ya se encuentran disponibles y ejecutadas.

Respecto al abastecimiento, según el Documento Ambiental, las necesidades aproximadas de abastecimiento de agua para la operatividad del nuevo CPR son 16,15 m³/día. En relación con el saneamiento, las aguas residuales, tanto del proceso como fecales, se llevarán a la red de saneamiento del polígono.



Finalmente, en relación con ambos servicios, en la documentación del informe se aportará un informe del Ente Gestor sobre la suficiencia de las infraestructuras existentes para garantizar el abastecimiento y el adecuado tratamiento de las aguas residuales del futuro desarrollo.

4 PROPUESTA DE INFORME

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente realizadas, esta Agencia Vasca del Agua propone informar en el ámbito de sus competencias, de manera **favorable** a la “*2ª Modificación del Plan Territorial Sectorial de Infraestructuras de Residuos Urbanos de Gipuzkoa. Previo a la aprobación inicial.*”, con las siguientes condiciones vinculantes:

1. En relación con el abastecimiento y el saneamiento, en la documentación del expediente se aportará un informe del Ente Gestor sobre la suficiencia de las infraestructuras existentes para garantizar el abastecimiento y el adecuado tratamiento de las aguas residuales del futuro desarrollo.

4 TXOSTEN-PROPOSAMENA

*Aurretik egindako gogoetak kontuan hartuta, Uraren Euskal Agentziak, bere eskumenen esparruan, “Gipuzkoako Hiri Hondakinen Azpiegituren Lurraldearen Arloko Planaren 2. Aldaketa. Hasierako onesperaren aurretik”, **aldeko** txostena egitea proposatzen du, honako baldintza lotesle hau bete beharko delarik:*

1. Hornidurari eta saneamenduari dagokienez, espedientearen dokumentazioan Erakunde Kudeatzailearen txosten bat aurkeztuko da, etorkizuneko garapeneko hondakin-uren hornidura eta tratamendu egokia bermatzeko dauden azpiegituren nahikotasunari buruzkoa.

Vitoria-Gasteiz, a fecha de la firma

Este informe está suscrito por Arantza Martínez de Lafuente de Fuentes (*Ebaluazio Arduraduna/Responsable de Evaluación*) y es firmado electrónicamente solo por José M^a Sanz de Galdeano Equiza (*Plangintza eta Lanen Zuzendaria/Director de Planificación y Obras*) debido a los actuales requerimientos del sistema informático.



ICA/20/2026/0015

TR/tr E.I.U.

INFORME

2ª Modificación del Plan Territorial Sectorial de Infraestructuras de Residuos Urbanos de Gipuzkoa.

APROBACIÓN INICIAL

PETICIONARIO: Diputación Foral de Gipuzkoa - Departamento de Sostenibilidad

I. ANTECEDENTES

Con fecha de Registro de entrada 24/02/2026, la Agencia Vasca del Agua (URA) en virtud de la encomienda vigente sobre distintas actividades en materia de dominio público hidráulico en las cuencas intercomunitarias del territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOE núm. 107 de 02/05/2024), remite a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (CHC) la solicitud de informe del Departamento de Sostenibilidad de la Diputación Foral de Gipuzkoa correspondiente a la "Segunda Modificación del Plan Territorial Sectorial de Infraestructuras de Residuos Urbanos de Gipuzkoa" de fecha enero de 2026, aprobado inicialmente mediante Resolución de la Directora General de Transición Ecológica de la Diputación Foral de Gipuzkoa de fecha 30 de Enero de 2026

Posteriormente con fecha de Registro de entrada 03/03/2026, la Agencia Vasca del Agua (URA) traslada a CHC su propuesta de informe en relación a la 2ª Modificación del PTS de referencia.

Este Organismo de cuenca, con fecha de Registro de salida 04/12/2025 -notificado a la Agencia Vasca del Agua (URA) con fecha 04/12/2025-, dentro del trámite de consultas previas de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, emitió informe sectorial en el que se formulaban una serie de observaciones relativas al abastecimiento y el saneamiento.

La Segunda Modificación del Plan Territorial Sectorial (PTSIR) de Infraestructuras de Residuos Urbanos de Gipuzkoa tiene como objeto promover la implantación del Centro de Preparación para la Reutilización de Textiles (CPR).

La necesidad de mejora de la reutilización de la fracción textil de los residuos aconseja la creación de un centro unificado de titularidad pública, pudiendo ser su gestión compartida



con entidades privadas, ante el elevado coste de las instalaciones y la cualificación del personal requerida.

El ámbito de aplicación del PTSIR es el territorio de la provincia de Gipuzkoa, aunque el CPR que se deriva de esta modificación se concreta sobre una parcela de 7.500 m² dentro del Polígono Industrial de Eskuzaitzeta, localizado en el barrio de Zubieta en el Término Municipal de Donostia/San Sebastián.

Además de la propia actividad de recuperación de los residuos, se menciona la posibilidad de actividades complementarias comerciales, para la venta de artículos recuperados, así como de restauración.

Se procede a la emisión del Informe preceptivo al que hace referencia el artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, según redacción introducida por Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

II. OBJETO DEL INFORME

Afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales.

Se plantea la afección inherente a nuevos usos de carácter industrial, con las correspondientes necesidades en cuanto a recursos hídricos y dotaciones urbanísticas en su categoría de servicios urbanos, en particular, sistemas de redes destinadas a la prestación de servicios de distribución de agua y saneamiento.

En relación a los recursos hídricos, en el *apartado 4.3.5.1 Demanda de Recursos Hídricos* del documento ambiental se indica que el proceso no requiere el uso de agua salvo una máquina de lavado de calzado, con un consumo de 6 litros/minuto.

El personal del CPR y las zonas comerciales y de restauración requieren de 16,15 m³/día, 3.553 m³/año. Esta estimación se desglosa de la siguiente manera:

- Personal (50 personas): 1.170 m³/año (133 L/hab/día, INE doméstico)
- Clientes (200/día): 1.320 m³/año (30 L/cliente/día, dotación técnica)
- Servicios cocina: 770 m³/año (35 L/servicio, restauración)

En relación con lo anterior, cabe señalar aquí que el municipio de Donostia-San Sebastián está integrado en Aguas de Añarbe-Añarbeko Urak S.A. que se articula en torno a los recursos del embalse de Añarbe, siendo tratadas las aguas en la ETAP de Petritegui.





En cuanto al saneamiento, el *apartado 4.3.5.2. Demanda de Saneamiento y Depuración* señala que tanto las aguas residuales del proceso como el agua procedente de aseos y vestuarios estarán conectados a la red de saneamiento del polígono

El saneamiento del municipio, al igual que el abastecimiento, se encuentra gestionado por Aguas de Añarbe-Añarbeko Urak, S.A. (AGASA), pasando la solución de las aguas residuales del municipio por su incorporación al sistema general para su tratamiento final en la EDAR de Loiola, con vertido al dominio público marítimo terrestre.

Afecciones a los usos permitidos en terrenos de dph, y zonas de servidumbre y policía. Afecciones por inundabilidad.

En relación a la hidrología, para la redacción del presente informe se ha tenido en cuenta la cartografía actualmente disponible en el Sistema de Información Geográfica de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, en base a la cual, la localización en la que se implanta el nuevo CPR no resulta atravesado por cauces de dominio público hidráulico ni se emplaza en la zona de policía de éstos, tal y como se grafía en el esquema cartográfico adjunto.

III. CONCLUSIONES Y PRONUNCIAMIENTOS

Analizada la documentación aportada y en virtud de la argumentación previamente expuesta, **se concluye:**

1. El PTS que se tramita deberá aportar un certificado de la entidad gestora del servicio de abastecimiento de agua que garantice que la red cuenta con recursos suficientes para amparar las necesidades de abastecimiento de agua.
2. Del mismo modo, conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Normativa de la Revisión del Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Oriental, aprobada por Real Decreto 35/2023, de 24 de enero (Normativa PH), se deberá contar con un informe del gestor del saneamiento que certifique que la conexión propuesta es compatible con la solución de saneamiento existente en la zona, especificando el punto adecuado para dicha conexión.

Por todo ello, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en estas conclusiones, exclusivamente en el ámbito competencial de este Organismo de cuenca, se informa favorablemente de la 2ª Modificación el Plan Territorial Sectorial de Infraestructuras de Residuos Urbanos de Gipuzkoa que se tramita.



Con independencia de lo anteriormente expuesto, y con carácter general, se señala la obligación de dar cumplimiento a las condiciones que se enumeran a continuación:

1. La ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces y dominio público hidráulico precisará autorización administrativa previa o declaración responsable ante el Organismo de cuenca. Tanto la autorización como la declaración responsable serán independientes de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas (art.9.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/198, de 11 de abril, según redacción introducida por el Real Decreto 665/2023, de 18 de julio por el que se modifica el RDPH).

Así, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 78 ter y 126 del RDPH, del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, según redacción introducida por el Real Decreto 665/2023, de 18 de julio por el que se modifica el RDPH, el presente informe no presupone autorización administrativa para realizar las obras a las que habilita la 2ª Modificación del PTS que se tramita.

2. Queda prohibido el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa. Los vertidos de aguas residuales requerirán, por tanto, la previa autorización del Organismo de cuenca, a cuyo efecto el titular de las instalaciones deberá formular la correspondiente solicitud de autorización acompañada de documentación técnica en la que se definan las características de las instalaciones de depuración y los parámetros límite de los efluentes (arts. 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, así como 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, según redacción introducida por el Real Decreto 665/2023, de 18 de julio por el que se modifica el RDPH).
3. Todo vertido deberá reunir las condiciones precisas para que considerado en particular y en conjunto con los restantes vertidos al mismo cauce, se cumplan en todos los puntos las normas y objetivos ambientales fijados para la masa de agua en que se realiza el vertido.

IV. DISPOSICIONES NORMATIVAS SECTORIALES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

La 2ª Modificación del PTS objeto de informe quedará sujeta al cumplimiento de las condiciones impuestas por las disposiciones normativas en vigor de aplicación, entre otras:





- Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación.
- Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, modificado por Ley 11/2005, de 22 de junio y Real Decreto-ley 4/2007, de 13 de abril.
- Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, parcialmente modificada por Ley 11/2005, de 22 de junio.
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, que aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, modificado por RD 9/2008, de 11 de enero, RD 638/2016, de 9 de diciembre y RD 665/2023, de 18 de julio; y Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, Reglamento de Administración Pública del Agua y Planificación Hidrológica, modificado por el RD 907/2007, de 6 de julio.
- Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión del Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Oriental.
- Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.

EL COMISARIO DE AGUAS ADJUNTO,
Jorge Rodríguez González

EL COMISARIO DE AGUAS,
Alejandro Barriuso Mediavilla

Conforme:
Oviedo,
LA PRESIDENTA,
Bárbara Monte Donapetry

(Documento Firmado Electrónicamente)

